



Montevideo, 11 de enero de 2012

**CIRCULAR Nº 1**

**Sres. Directores de los colegios privados AUTORIZADOS de todo el país:**

**VISTO:**

La providencia 1204/11 de Inspección Técnica por la cual se faculta al Departamento de Educación Privada a elaborar una Circular a efectos de transcribir el texto sugerido que tiende a aclarar aspectos organizativos y de aplicación de las pruebas de egreso del ciclo escolar, reglamentadas por la Circular 29/2011 del CEIP.

**CONSIDERANDO:**

- Que es necesario aclarar algunos aspectos referidos a la aplicación e implementación de estas pruebas que constituyen un requisito fundamental para que niños de colegios autorizados de todo el país o quienes deban acreditar conocimientos puedan ingresar a la enseñanza media.
- Que las pruebas significan una instancia muy importante que debe estar rodeada de las mayores garantías en cuanto a transparencia y fidelidad en los resultados.
- Y que es necesario, por lo tanto, evitar todas aquellas situaciones generadoras de estrés y angustia en los niños participantes.

Luego de haber dirigido la organización de tres instancias de estas pruebas y con el aporte de todos los participantes en el proceso de elaboración –Inspectores de Zona, Directores de Escuelas públicas



Administración Nacional de Educación Pública



CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA  
INSPECCION TECNICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIVADA

---

**integrantes del tribunal y Docentes de las instituciones involucradas-entendemos pertinente establecer la siguiente reglamentación que deberá ser tenida en cuenta en el ámbito nacional al realizarse las pruebas de egreso del ciclo escolar:**

**I) Con respecto a los Maestros aplicadores de las pruebas:**

- a) **Deberán ser Docentes de 6º año para asegurar un adecuado conocimiento del programa** que permita a su vez las aclaraciones pertinentes ante las dudas planteadas por los alumnos. Por obvias razones **no podrán ser Maestros con docencia indirecta** aunque tuvieran experiencia en el grado referido.
- b) **Tendrán que presentarse el día de la prueba a la hora 08:00 en la sede asignada.** Los Maestros, designados por los respectivos acuerdos de Inspectores de cada jurisdicción, deberán trabajar los dos días al frente del mismo grupo para asegurar continuidad y contribuir a generar en los alumnos un clima de mayor confianza.
- c) **Entre las 08:00 y 08:30 los Docentes recibirán orientaciones con relación a su función** durante la aplicación de las pruebas, de modo de potenciar su rol de colaboración y apoyo a los niños, en coordinación con el docente del grupo. Serán allí informados de los casos de alumnos con tolerancia para que ésta sea tenida en cuenta durante la realización de las actividades. Se leerá esta circular.
- d) **Al comenzar la actividad, el Maestro aplicador leerá en voz alta las tareas propuestas** de modo de distender el clima generado por la prueba, ayudar a la mejor comprensión de las consignas y alertar al tribunal ante cualquier situación de ambigüedad que pudiera plantearse a la hora de la corrección por fallas en la impresión u otros motivos.

**II) Alumnos con tolerancia:** estos niños serán atendidos en sus dificultades específicas durante la aplicación de las pruebas y no sólo durante la corrección de éstas.

**III)** En caso de que el alumno haya tenido acompañante pedagógico en clase durante el año, se permitirá la presencia de éste durante el desarrollo de



la actividad. En circunstancias excepcionales determinadas por el Tribunal, se les habilitará un tiempo complementario de 30 minutos como máximo por cada asignatura.

- IV) **Se permitirá el uso de laptop o netbook si el tipo de dificultad así lo amerita.** En tal caso el Departamento de Educación Privada proporcionará un pendrive con la prueba en formato digital. Una vez terminada cada actividad, la netbook o laptop será entregada al tribunal y la producción del alumno será trasladada a formato papel en presencia de sus integrantes para asegurar la fidelidad de los datos recibidos.
- V) **Devolución de los resultados obtenidos:** Se entregará a cada colegio una copia de la planilla con los resultados obtenidos por sus alumnos en las pruebas en todas las áreas. Se entiende que esta devolución puede ayudar a potenciar logros en futuros grupos de alumnos que se presenten.
- VI) **Prueba de Lengua:** Referido a “Lectura”, al no haber en el Reglamento de Pruebas de Egreso ningún punto específico referido a los contenidos de Gramática, los conocimientos de esta asignatura deben ser evaluados a partir de los trabajos de “Escritura”, ya que en la producción de textos escritos los niños pueden demostrar la correcta utilización de los tiempos verbales y de los nexos de conexión de la información, así como la estructuración adecuada de sus ideas, tal como lo solicita el reglamento de Elaboración de Pruebas de Egreso, Circular 29/2011, Artículo 6 (“Se valorará: el respeto a la consigna; la coherencia y cohesión; la ortografía y la puntuación.”) En caso de que el texto contenga vocabulario de uso poco frecuente, que no pueda ser aclarado con el uso del diccionario escolar, deberá incluirse un glosario con aclaración específica.
- VII) **Con respecto al Área de Conocimiento Artístico** los autores que serán tenidos en cuenta para la confección de la prueba (Art. 14 de la Circular 29) serán dados a conocer a más tardar al 30 de abril de cada año y serán asimismo publicados en la página web del CEIP, Departamento de Educación Privada. No excederán el número de 5 (cinco) artistas cada año.
- VIII) **Se tendrá en cuenta al conformar la Comisión de Elaboración de las Pruebas de Egreso que por lo menos uno de los Inspectores integrantes de ella cuente con experiencia en actuaciones anteriores.**



Administración Nacional de Educación Pública

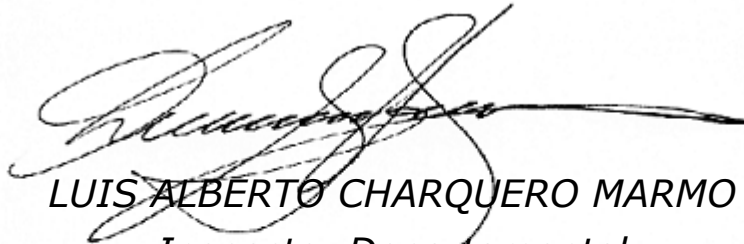


CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA  
INSPECCION TECNICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIVADA

---

- IX) Se velará por el estricto cumplimiento del Art. 28 de la Circular 29/2011. No podrán cambiarse los días previstos para las pruebas. Por ninguna circunstancia se aplicarán en menos de tres días (incluyendo orales) ni siquiera a solicitud o con la aquiescencia de las Direcciones de los Colegios intervinientes y cualquiera sea el número de alumnos ya que ello compromete la fidelidad del resultado al someter a una exigencia desmesurada al alumnado participante.**



LUIS ALBERTO CHARQUERO MARMO  
Inspector Departamental

Director del Departamento de Educación Privada